

EXP.23.0395.CA.SE.

RESOLUCION DE CADUCIDAD DEL LOTE 1 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DEL SERVICIO, EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES, DE GESTIÓN DESARROLLO E IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN DE ACUERDO AL PLAN DE FORMACIÓN DE LA SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. PARA 2023 2024.

Visto el Expediente de Contratación de referencia, el Informe Jurídico favorable emitido por la técnico jurídica de Cantur, S.A. con el visto bueno de la Directora Jurídica de Cantur, S.A. de fecha 2 de agosto de 2024, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el manual de contratación de Cantur S.A. y demás normativa de general y pertinente aplicación, se emite Resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO En fecha 17 de marzo de 2023 se emite Informe de Necesidad para la contratación del servicio, en función de las necesidades, de gestión, desarrollo e impartición de formación de acuerdo al plan de formación de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A. (CANTUR, S.A.) para 2023-2024 (Lotes 1, 2, 3, 4 y 5), a propuesta de la Coordinadora de Calidad, el Coordinador de P.R.L. y la Técnico de RR.HH., todos ellos de CANTUR S.A., con el visto bueno del Director General de esa entidad.

En esa misma fecha se emite el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato de referencia elaborado por la Responsable del Departamento de Calidad y por la Técnico del Departamento de P.R.L. de CANTUR S.A.

En fecha 28 de junio de 2023 se emite Informe de suficiencia financiera por el Director económico-financiero de CANTUR S.A.

A la vista del mismo, se dicta Resolución de Inicio del Expediente en fecha 29 de junio de 2023, elaborándose en esa misma fecha el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO. - El 6 de julio de 2023, se publica el expediente de contratación de referencia en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de contratación del sector público y en el perfil del contratante de Cantur, S.A., finalizando el plazo de presentación de ofertas en fecha 8 de agosto de 2023 a las 14:00 horas.

EXP.23.0395.CA.SE.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, han concurrido al procedimiento tres (3) empresas, EUROCONTROL S.A. para el lote 5; NT FOR LEARNIG, S.L. (GRUPO CLAVE) para los lotes 1 y 5; y COMPETENCIAS Y APTITUDES PROFESIONALES S.L. para el Lote 1.

TERCERO. - En fecha 10 de agosto de 2023, previa publicidad de la convocatoria, se reúne la mesa de contratación para la apertura del sobre A y B, en su caso, en la cual se acuerda, por unanimidad de sus miembros, admitir a los licitadores que han presentado el sobre A conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y requerir para subsanar a aquellas empresas cuyo documentación del sobre A fuera susceptible de subsanación, tal y como se recoge en el acta de esa fecha que obra en el expediente y a cuyo contenido me remito.

CUARTO.- El 9 de octubre de 2023, previa publicidad de la convocatoria, se reúne de nuevo la mesa de contratación para proceder al resultado de la apertura del sobre A, y acto público de apertura del sobre B, en su caso (Lotes 1, 2 y 4), y resultado de apertura del sobre A y, en su caso, y acto público de apertura del sobre B, y propuesta de adjudicación, en su caso (Lotes 3 y 5). En esta reunión, los miembros de la mesa de contratación acuerdan por unanimidad admitir a los licitadores que han subsanado la documentación del sobre A en tiempo y forma.

Asimismo, se acuerda requerir a las licitadoras para subsanar a aquellas empresas cuya documentación del sobre B fuera susceptible de subsanación y dar traslado de las fichas técnicas presentadas por las licitadoras, previa subsanación, a los técnicos del departamento de RR.HH. de CANTUR, S.A. para la elaboración del informe técnico correspondiente, todo ello en relación con el Lote 1.

Respecto al Lote 5, se acordó excluir del procedimiento a las licitadoras que no presentaron su oferta conforme a lo establecido en los pliegos y cuya documentación no era subsanable, y requerir para subsanar a aquellas licitadoras cuya documentación del sobre B fuera susceptible de subsanación.

Igualmente, por unanimidad de sus miembros, la mesa de contratación acordó elevar propuesta de declaración de desierto de los Lotes 2, 3 y 4 al no haberse presentado oferta alguna para los mismos.

QUINTO.- Finalmente, el 14 de febrero de 2024, previa publicidad de la convocatoria, se reúne la mesa de contratación para el resultado de la apertura del sobre B y, en su caso, acto público de apertura del sobre C, y propuesta de adjudicación, en su caso, de los Lotes 1 y 5, en la que se acordó, por unanimidad de los miembros, excluir del procedimiento para el Lote 5 a las licitadoras cuya oferta no cumplen con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos que rigen la contratación y elevar al órgano de contratación propuesta de declaración de desierto del precitado lote, al no existir oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.

EXP.23.0395.CA.SE.

Asimismo, se acordó excluir del procedimiento para el Lote 1 a las licitadoras cuya oferta no cumplen los requisitos mínimos exigidos en los pliegos que rigen la contratación y dar traslado de las memorias técnicas presentadas por las licitadoras que continúan en el procedimiento para el referido lote a los técnicos del departamento de RRHH de CANTUR S.A. para la elaboración del dictamen técnico preceptivo.

SEXTO.- El día 19 de julio de 2024 se dicta resolución de declaración de desierto de los Lotes 2, 3, 4 y 5, previo informe jurídico favorable emitido en esa misma fecha por la Técnico Jurídico de Cantur, S.A. con el visto bueno de la Directora Jurídica, procediendo a su publicación en el DOUE y en el Portal del Contratación del Sector Publico.

SÉPTIMO. - En fecha 2 de agosto de 2024, a la vista de los antecedentes expuestos se emite informe jurídico favorable a la resolución de caducidad del expediente de referencia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA - La Ley de Contratos del Sector Público en el artículo 158.2 establece que *“Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.”*

SEGUNDA. - La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. en su artículo 84 en relación a la Terminación del procedimiento establece:

“Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.”

A la vista de lo anteriormente expuesto, y del tiempo transcurrido desde la fecha de inicio de procedimiento, procede declarar la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones, al haber transcurrido sobradamente el plazo de dos meses desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 LCSP en relación con el artículo 158.2 del mismo texto legal.

EXP.23.0395.CA.SE.

En virtud de todo lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO. - Declarar la **caducidad del LOTE 1** del procedimiento de contratación relativo al **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DEL SERVICIO, EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES, DE GESTIÓN, DESARROLLO E IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN DE ACUERDO AL PLAN DE FORMACIÓN DE LA SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. PARA 2023 2024, EXP. 23.0395.CA.SU.**

SEGUNDO. - Ordenar el archivo de las actuaciones del expediente de contratación de referencia.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DELEGADO Y DIRECTOR GENERAL DE CANTUR, S.A.

Fdo.: Luis Martínez Abad

Contra la presente Resolución cabe interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en el registro del Órgano de Contratación o en el tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se notifique esta resolución o interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al recibo de la resolución.